

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN ÁLVARO MARTÍNEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL Y VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN COAHUILA; EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUBSECUENTE “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ; Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DOCTOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FLORES RUIZ, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Mediante oficio INE/CLC/P/173/2012 del 29 de febrero de 2012, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, “**LA JUNTA**” por conducto del Consejero Presidente del Consejo Local del INE en Coahuila, solicitó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de “**LA SECRETARÍA**”, la colaboración y apoyo para que se instruyera a los Directores de las Escuelas de Educación Básica a brindar las facilidades necesarias y otorgar su anuencia para la instalación de casillas en los planteles educativos para la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

SEGUNDO. Mediante oficio INE/JLC/VE/026/2015 del 21 de enero de 2015, con motivo del Proceso Electoral Federal 2014-2015, “**LA JUNTA**” solicitó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de “**LA SECRETARÍA**”, la colaboración y apoyo para que se instruyera a los Directores de las Escuelas de Educación Básica a brindar las facilidades necesarias y otorgar su anuencia para la instalación de casillas en los planteles educativos para la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

TERCERO. El 7 de febrero de 2017, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, “**LAS PARTES**” firmaron un Convenio de Colaboración para establecer las bases y los mecanismos operativos para apoyar diversas actividades del Instituto

Nacional Electoral en el estado de Coahuila y del Instituto Electoral de Coahuila, relacionadas con la capacitación y la organización electoral.

CUARTO. El 26 de mayo de 2017, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, “**LAS PARTES**” firmaron un segundo Convenio de Colaboración para establecer las acciones para garantizar la instalación de las casillas electorales en las escuelas seleccionadas, durante la Jornada Electoral celebrada el 4 de junio de 2017.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades estatales tienen el compromiso de otorgar su apoyo y colaboración para el desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley anteriormente señalada, mismos que deberá proporcionarse en términos de lo establecido en los convenios específicos que al efecto sean suscritos en apego a la normatividad correspondiente.

Con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 2; 29, 30, numeral 1 incisos a), d), e) y f); 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a); 33, numeral 1, inciso a); 61, numeral 1, incisos a) y b); 62, numerales 1 y 2; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 1; 104, numeral 1; 120, numeral 4; 249 y 250 numeral 1, inciso e), 255 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, base 5; de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 309, 310, 311, 312, 328, 333, 344, 351, 352, 367, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 18, fracción V y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, se formula el presente convenio para establecer las bases y los mecanismos operativos para apoyar diversas actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Instituto Electoral de Coahuila, durante el Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2017-2018.

DECLARACIONES

I. DE “LA JUNTA”:

- I.1 Que acorde con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, Base V, Apartado A; 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar tanto las elecciones federales como las elecciones locales en coordinación con los organismos públicos locales.

- I.2 Que conforme con el artículo 61, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y define su estructura en las 32 entidades federativas del país, contando en cada una de ellas con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local, este último durante los procesos electorales.
- I.3 Que se encuentra debidamente representada por el Licenciado Juan Álvaro Martínez Lozano, Consejero Presidente del Consejo Local y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al nombramiento del Consejo General del propio Instituto de fecha 16 de agosto de 2016, quien cuenta con las facultades de representación legal para signar el presente convenio, mismas que le fueron otorgadas por el Secretario Ejecutivo del propio Instituto, conforme al artículo 51, numeral 1, incisos a) y s) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, según consta en el poder contenido en el testimonio de la Escritura Pública 130,189, otorgada ante la fe del Notario Público 89 de la Ciudad de México, licenciado Gerardo Correa Etchegaray.
- I.4 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- I.5 Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tendrá a su cargo, en los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- I.6 Que de acuerdo con lo establecido por el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

- I.7 Que para el logro de sus funciones, **“LA JUNTA”**, a través los órganos distritales del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casillas en los términos de los artículos 82, 120, 253, 254, 255, 256 y 258 de la Ley de la materia.
- I.8 Que es su voluntad convenir conjuntamente con **“EL IEC”** y **“LA SEDU”** las bases y mecanismos operativos a fin de coordinar diversas actividades logísticas y de apoyo dirigidas a concretar los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en la calle Monte Blanco, número ciento sesenta, Colonia Alpes, Código Postal 25270 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE **“EL IEC”**:

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral de Coahuila.
- II.2 Que el Instituto Electoral de Coahuila es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- II.3 Que el 03 de noviembre de 2015, quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila como órgano superior de dirección del organismo público local electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales que lo integran, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG905/2015 aprobado por votación unánime en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015.
- II.4 Que se encuentra debidamente representado por la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, conforme a la designación aprobada por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG905/2015, del 30 de octubre de 2015.

- II.5 En términos de lo indicado en el artículo 352, inciso b), del ordenamiento multicitado, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre “**EL IEC**”, y las autoridades federales para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- II.6. Que de conformidad con el artículo 367, incisos a) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a “**EL IEC**”, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de “**EL IEC**”.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Carretera Saltillo – Monterrey, Km. 5, número exterior 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. De “**LA SECRETARÍA**”:

- III.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 18, fracción V, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Educación forma parte de la Administración Pública Centralizada.
- III.3. Que el Dr. Higinio González Calderón es el Titular de la Secretaría de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 1 de diciembre de 2017.
- III.4. Que con base en lo previsto por los artículos 4, 9 apartado B) fracción V, 19 fracciones XX y XXI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 4 fracción VI, 9 fracción XVIII y 10 fracción V del Reglamento Interior de ésta Secretaría de Educación sus

titulares cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

III.5. El Lic. Enrique Flores Ruiz, Coordinador General de Asuntos Jurídicos acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 27 de abril de 2012.

III.6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss s/n, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, Código Postal 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. Declaran “LAS PARTES”:

IV.1 Que reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente convenio.

IV.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse recíprocamente para lograr el objetivo de este instrumento.

IV.3 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 255 numeral 2 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV.4 Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como de organización electoral, sujetan sus compromisos y apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales; en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**” para apoyar diversas actividades del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila y del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA. Para el objeto señalado en la Cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” establecerán de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades, el apoyo necesario para el desarrollo de los programas de capacitación electoral y de

organización electoral del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los siguientes apartados:

APARTADO “A”

En materia de Capacitación Electoral.

- a) **“LA SECRETARÍA”** otorgará facilidades y apoyo por parte de los directores y personal de las instituciones públicas educativas del Estado, incorporadas a ella, que se detallan en el **Anexo Uno**, que fueron seleccionadas para el funcionamiento de centros fijos de capacitación para futuros funcionarios de mesas directivas de casilla, así como centros de reunión del personal que desempeña los puestos de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral, para el cumplimiento de los programas de capacitación y asistencia electoral, conforme a los horarios que conjuntamente determine con **“LA JUNTA”**,
- b) **“LA JUNTA”** se coordinará con las instituciones públicas a que se refiere el inciso anterior, para el adecuado funcionamiento de los centros referidos, permitiendo **“LA SECRETARÍA”** una vinculación que facilite las operaciones de dichos centros.

APARTADO “B”

En materia de Organización Electoral.

- a) **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de los jefes de sector, supervisores y titulares de los centros educativos, otorgará las facilidades necesarias en la realización de recorridos y visitas de **“LA JUNTA”** para determinar la ubicación de las casillas en los planteles escolares, que se detallan en el **Anexo Dos**, durante los periodos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) **“LA JUNTA”** notificará a **“LA SECRETARÍA”**, a través de una relación cuáles escuelas fueron seleccionadas para la ubicación de casillas.
- c) El personal directivo de las escuelas públicas de **“LA SECRETARÍA”** instruirán a quienes corresponda, para que el día de la jornada electoral, se pueda realizar la instalación de las casillas en las escuelas y otorgar los apoyos que sean necesarios en materia de logística (salones, mobiliario y sanitarios).
- d) El personal de **“LA JUNTA”** y de **“EL IEC”** vigilará y garantizará el buen uso y la conservación de las instalaciones educativas (edificios y mobiliario) que sean seleccionadas para el día de la jornada electoral. En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral,

una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, se informará por parte de “**EL INE**” a “**EL IEC**” sobre los gastos para su reparación o reposición, los que correrán en partes iguales por cada una de las instituciones.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” emitirá una circular a todas las escuelas públicas del estado incorporadas a ella, comunicándoles respecto de los compromisos contraídos en el presente Convenio, a fin de que brinden las facilidades necesarias para la consecución del objeto del mismo. Para los mismos efectos, “**LA SECRETARÍA**” girará oficio personalizado a cada director (a) de las escuelas públicas seleccionadas para potenciar la ubicación de las casillas.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que, para la realización del objeto del presente convenio, “**LA JUNTA**” por conducto de las autoridades electorales, recabarán por escrito el apoyo de cada una de las escuelas que resulten seleccionadas.

QUINTA. “LA SECRETARÍA” acuerda que, para la realización del objeto del presente convenio, faculta y autoriza a “**LA JUNTA**” para abrir cerraduras y candados de las escuelas públicas donde se ubiquen las casillas electorales que se encuentren cerradas a la hora destinada para su apertura.

SEXTA. “LA SECRETARÍA” proporcionará a “**LA JUNTA**” una relación con los nombres y datos de contacto de los enlaces responsables de la Secretaría, que estarán disponibles para atender cualquier eventualidad relacionada con la apertura de las escuelas públicas donde se instalarán las casillas electorales.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor.

OCTAVA. “LAS PARTES” se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

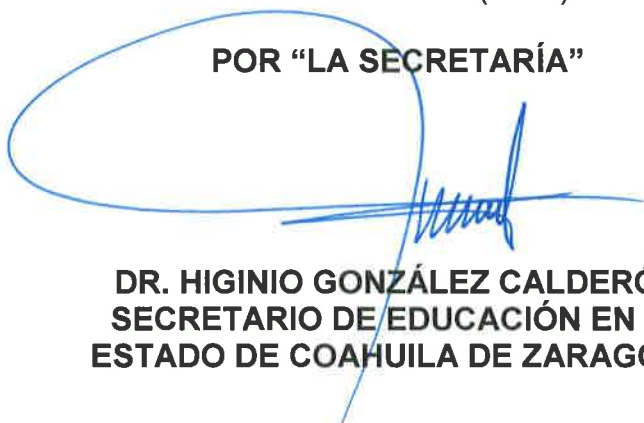
DÉCIMA. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el seis de julio de dos mil dieciocho, es decir cinco días después de la jornada electoral local del dos mil dieciocho. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

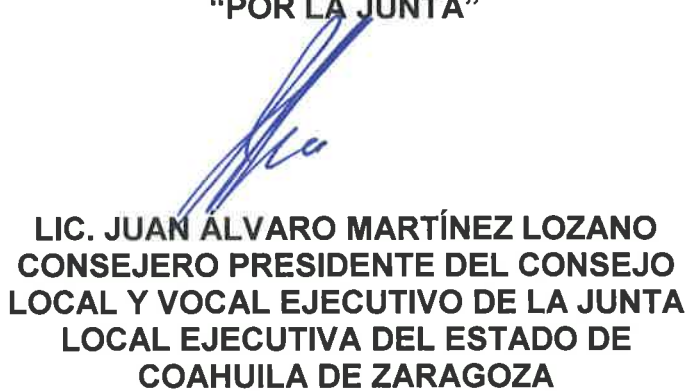
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

POR “LA SECRETARÍA”



DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“POR LA JUNTA”



LIC. JUAN ÁLVARO MARTÍNEZ LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
LOCAL Y VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



LIC. ENRIQUE FLORES RUIZ,
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR “EL IEC”



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO